

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Oficina General de Asuntos Jurídicos

Aprueban disposiciones sobre el Gobierno Municipal Metropolitano y su Régimen Especial que lo asimila a Gobierno Regional y modifican el ROF de la municipalidad

EDICTO N° 254

Publicado: 07 de mayo de 2003

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA,
ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2003, con lo opinado por la Comisiones de Economía Planificación y Presupuesto en su Dictamen N° 024-2003-MML-CEPP y de Asuntos Legales en su Dictamen N° 063-2003-MML-CAL;

Aprobó el siguiente:

EDICTO

NORMA LAS EQUIVALENCIAS ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL METROPOLITANO DE LIMA Y SU RÉGIMEN ESPECIAL QUE LO ASIMILA A GOBIERNO REGIONAL Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA APROBADO POR EDICTO N° 021, Y MODIFICATORIOS, CONSTITUYENDO EL PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA

Artículo 1.- La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, norma en su artículo 65 y siguientes el Régimen Especial de Lima Metropolitana, estableciendo como órganos normativo y fiscalizador, ejecutivo, consultivo y de coordinación:

- El Concejo Metropolitano de Lima, que ejerce atribuciones del Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador.
- El Alcalde Metropolitano de Lima, que ejerce las atribuciones de Presidente Regional, como órgano ejecutivo.
- La Asamblea Metropolitana de Lima con competencias y funciones del Consejo de Coordinación Regional como órgano consultivo y de coordinación.

Artículo 2.- El Concejo Metropolitano de Lima, normará el funcionamiento de la Asamblea Metropolitana de Lima, considerando las competencias y funciones establecidas para el Consejo de Coordinación Regional.

Artículo 3.- Modificar el texto de los artículos 6 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por el Edicto N° 021 y sus modificatorias, por el siguiente:

"Art. 6.- El Concejo Metropolitano se rige por la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, por el Edicto N° 020 que aprueba el Reglamento Interior del Concejo y demás disposiciones legales y modificatorias vigentes.

El Concejo tiene como órgano de apoyo y de coordinación a la Secretaría General del Concejo."

"Art. 7.- El Alcalde es el personero legal de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Le compete ejercer las funciones ejecutivas del Gobierno Municipal y Regional señaladas en la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades, en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, en el Edicto N° 020 que aprueba el Reglamento de Interior del Concejo Metropolitano y demás disposiciones legales y modificatorias vigentes."

Artículo 4.- Constituir el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, como órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del cual se ejercerá las funciones de coordinación de la transferencia de los asuntos de competencia de Gobierno Regional, en cumplimiento de los requisitos y disposiciones señalados en las normas que corresponden.

El Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana constituye una Unidad Ejecutora y ejerce su función en la jurisdicción de la provincia de Lima, está a cargo de un Director General, quien depende del Director Municipal Metropolitano.

La Dirección Municipal Metropolitana aprobará el Cuadro de Asignación de Personal y el Manual de Organización y Funciones del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana.

Artículo 5.- Es objetivo del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana la recepción ordenada de las funciones y competencias de Gobierno Regional con el propósito de lograr del Gobierno Nacional la asignación de recursos equitativa a las demandas que ellas generen.

Artículo 6.- Son funciones del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana las siguientes:

- Emitir opinión respecto a los efectos fiscales y presupuestales que van a producir las actividades y competencias de Gobierno Regional a ser transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima y formular propuestas para que los efectos sean neutros.

- Proponer al Director Municipal Metropolitano, las unidades orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima con funciones afines, que asumirán transitoriamente las actividades y competencias de Gobierno Regional transferidas, para la decisión del Alcalde Metropolitano de Lima.

- Gestionar la formulación del Plan de Desarrollo Concertado (mediano y largo plazo), del Plan Anual y Presupuesto Participativo, del Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, del Plan de Competitividad Regional, del Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y del Programa de Desarrollo Institucional, correspondientes al Gobierno Regional de Lima Metropolitana.

- Proponer políticas para el proceso presupuestario del Gobierno Regional de Lima Metropolitana, en el marco jurídico vigente.

- Coordinar con el Consejo Nacional de Descentralización el apoyo y el asesoramiento para cumplir con el proceso de transferencia de las funciones, competencias y recursos de Gobierno Regional, cumpliendo con los requisitos señalados en las normas que corresponden para tal propósito.

- Coordinar con las Direcciones Regionales Sectoriales la ejecución, supervisión y evaluación de las acciones que en materia sectorial les corresponde asumir de acuerdo a Ley.

Artículo 7.- La Dirección Municipal Metropolitana y los órganos de Apoyo, Asesoramiento y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deberán incorporar en sus respectivos planes, las acciones que sean necesarias para coordinar, apoyar, asesorar y controlar la gestión del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, adecuando sus directivas y procedimientos en caso necesario.

Artículo 8.- El Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana deberá cumplir con las normas y directivas vigentes de los Sistemas de la Administración Pública y las de los órganos Apoyo, Asesoramiento y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 9.- Las Direcciones Municipales, los órganos desconcentrados y descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, coordinarán con el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, con la finalidad de recibir transitoriamente las actividades y competencias de Gobierno Regional afines a su función.

Artículo 10.- Dejar en suspenso el plazo establecido en el artículo 2 del Edicto N° 250 de fecha 26 de diciembre del 2002, para proponer un nuevo Reglamento de Organización y Funciones, hasta la entrada en vigencia de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

En Lima los veinticinco días del mes de abril de dos mil tres.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía